



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Núm. MM-91-2025.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), el **MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado dominicano, creada en virtud de Ley No. 86-99 de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), con asiento social en la Avenida México, esquina 30 de Marzo, Edificio de las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Segundo Piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0102704-7, del mismo domicilio, Ministra de la Mujer, ha resuelto conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto No. 3013, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), establece que el Ministerio de la Mujer, queda encargado de redactar las condiciones que regirán el otorgamiento de la Medalla creada mediante dicho Decreto.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), establece en el Artículo 1, párrafo II: “*Es facultad de la Ministra de la Mujer determinar cada año, mediante resolución, en cuáles renglones se reconocerá con la Medalla al Mérito a mujeres destacadas, así como la conformación de la Comisión de Convocatoria y Postulaciones, la Comisión de Preselección y la Comisión de Organización*”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). Gaceta Oficial No. 11170 del treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 86-99 de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos Noventa y Nueve (1999), que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTO: El Decreto núm. 3013 de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTO: El Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO: La Señora **Mayra Jiménez**, en su calidad de Ministra de la Mujer, haciendo uso de las prerrogativas otorgadas por el Decreto No. 3013 de fecha Veintinueve (29) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) y el Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), tiene a bien resoluntar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Los renglones que se reconocerán con la Medalla al Mérito a mujeres destacadas, en el año 2026, serán:

1. Trayectoria en el sector rural.
2. Trayectoria social y comunitaria.
3. Trayectoria gremial y sindical.
4. Trayectoria en el sector salud.
5. Trayectoria en el sector educación.
6. Trayectoria en la promoción de la igualdad de género.
7. Trayectoria en la promoción de la inclusión.
8. Destacada en el extranjero.
9. Trayectoria en la participación política.

10. Trayectoria en el ámbito militar o policial.
11. Trayectoria empresarial.
12. Trayectoria en el sector financiero.
13. Trayectoria en el deporte.
14. Trayectoria en el ámbito cultural y artístico.
15. Trayectoria religiosa.
16. Trayectoria en el servicio diplomático.
17. Trayectoria en la comunicación y el periodismo.
18. Trayectoria en el servicio público.
19. Trayectoria en el sector judicial.
20. Trayectoria en ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.
21. Trayectoria profesional (con excepción de las áreas de educación, salud, justicia, ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas por tener sus propias categorías).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ministerio de la Mujer designará el renglón de reconocimiento póstumo a una mujer destacada.

PÁRRAFO: Las instituciones u organizaciones interesadas en presentar recomendaciones sobre el renglón póstumo, podrán hacerlo directamente al Ministerio de la Mujer, por los mismos canales de postulación para los demás renglones.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecen las siguientes Comisiones y sus integrantes:

- A. Comisión de Convocatoria y Postulaciones**, la cual estará integrada por:
1. Directora de Comunicaciones, quien la presidirá.
 2. Directora de Extensión Territorial.
 3. Encargado de Proyectos TIC.
- B. Comisión de Preselección del Ministerio de la Mujer**, la cual estará integrada por:
1. Ministra de la Mujer (o quien designe en su representación), quien la presidirá.
 2. Viceministra de Cultura de Igualdad.
 3. Directora de Derechos Integrales de la Mujer.
 4. Directora de Extensión Territorial.

5. Directora de Educación en Género.
6. Directora de Transversalidad.

D. Comité de Selección, el cual estará integrado por:

1. Ministra de la Mujer, quien lo preside.
2. Representante de la rectoría de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).
3. Un representante de organizaciones de la sociedad civil.
4. Un representante del sector empresarial.
5. Un representante del sector gremial o sindical.
6. Un representante del colegio de periodistas.
7. La máxima autoridad de las instituciones gubernamentales vinculadas a los renglones a ser reconocidos, o a quien designen, que solo podrán ser quienes ostenten cargos de un viceministerio o de una dirección.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el mismo día, mes y año, antes señalado.

MAYRA JIMÉNEZ
Ministra de la Mujer